



La fuerza que transforma Bolivia

0253

principios ético morales constitucionalizados: ama qhilla, ama llulla y ama suwa, vinculados entre sí, constituyen directrices de obligada observancia por los servidores de justicia cuando resuelvan derechos y garantías constitucionales, están en el deber imperativo de impulsar, ser director y promotor del proceso, velando su desarrollo, siendo responsables de cualquier demora por su inactividad, impulsando la nueva justicia en el nuevo Estado Plurinacional". Este razonamiento se aplica de manera especial e imperativa a todos los operadores de justicia, en cuanto a servidores públicos sobre quienes están los ojos de la sociedad y deben contribuir para desarrollar la Nueva Justicia en la construcción del Estado Plurinacional Comunitario. Así lo ha entendido el máximo Tribunal Constitucional Plurinacional en la S.C.P. N° 0974/2012 de 22 de agosto.

CONSIDERANDO 4:

Que, el Informe Legal ALDRGCH-125/2015, concluye que la solicitud de Anulación de Proceso de Contratación N° EPNE-DRGCH-23-15 no infringe la normativa legal vigente, en consecuencia recomienda en estricta aplicación del art. 28-I modificado por el D.S. 1497 y parágrafo IV Inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa, resuelva anular el meritado proceso de contratación, hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la elaboración de los Términos de Referencia y otros, tomando en cuenta la Planilla de Escala Salarial GNRGD para la Contratación de Consultores de Línea Gestión 2015 adjunta al Memorándum GNRGD-021/2015 de fecha 04 de febrero 2015 y la normativa legal vigente.

Que, de todos los antecedentes existentes y compulsada la normativa legal vigente, se colige que en el Proceso de Contratación N° EPNE-DRGCH-23-15 para la contratación de "4 Consultores de Línea para Servicios de Verificadores de Fugas del Distrito Redes de Gas Chuquisaca", se incurre en errores insubsanables que repercute en el fondo el proceso de contratación. Errores que necesariamente requieren ser subsanados, bajo las exigencias legales previstas.

POR TANTO:

El Distrital de Redes de Gas Chuquisaca de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), en uso de sus facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar la Anulación del Proceso de Contratación Directa EPNE-DRGCH-23-15 para la contratación de "4 Consultores de Línea para Servicios de Verificadores de Fugas del Distrito Redes de Gas Chuquisaca", hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la elaboración de los Términos de Referencia y otros, tomando en cuenta la Planilla de Escala Salarial GNRGD para la Contratación de Consultores de Línea Gestión 2015 adjunta al Memorándum GNRGD-021/2015 de fecha 04 de febrero 2015 y la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Jng. Salvador E. Dipp Dorado
DISTRITAL REDES DE GAS CHUQUISACA
DTRGCH - GNRGD
Y.P.F.B.